



**ACTA N° 01/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2016.**

ASISTENTES.

GRUPO POPULAR (GP):

Alcaldesa-Presidenta:

Dª. Silvia Soler Candela

Concejales:

D. Moisés Villada Heredia

Dª. María del Carmen Llorens Pérez

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Honorio García Requena, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia Técnica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, adscrito al Ayuntamiento de Quatretondeta.

NO ASISTEN:

Dª. Adoración García Pérez

D. Jordi Ortiz Gisbert

En el Municipio de Quatretondeta, siendo las doce horas del día cinco de abril de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1º ACTA SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de diciembre de 2015.

Sometida el acta a votación, la misma queda aprobada, por unanimidad de los asistentes, en todos sus términos.

2º RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016 (GESTIONA 172/2015).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede que, para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Advertido error en el acuerdo plenario de aprobación del Presupuesto General de 2016, adoptado en fecha 18 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de forma que en el Presupuesto de gastos donde dice:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	31.340,00
2	1.000,00

3	38.831,00
4	15.624,00
5	
6	4.468,00
7	
TOTAL	91.263,00

debe decir

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	31.340,00
2	1.000,00
3	38.831,00
4	15.624,00
5	4.468,00
6	
7	
TOTAL	91.263,00

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Rectificar los errores señalados en los términos referidos.

Segundo.-Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sometida la propuesta a votación, sin debate y por la unanimidad de los asistentes, queda aprobada en todos sus términos.

3º RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE QUATRETONDETA (GESTIONA 190/2015). APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede que, para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Elaborada la rectificación del proyecto de inventario por la empresa Geoned Territorial SAU, en base a la asistencia solicitada por el Ayuntamiento a la Excma. Diputación de Alicante y habiéndose.

Considerando que las entidades locales tienen la obligación de formar inventario de todos los bienes y derechos que les pertenecen, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, de conformidad con lo previsto en el art. 32.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, lo previsto en el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir

en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expida el Secretario con el visto bueno del presidente.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se considera conveniente exponer al público el expediente del inventario, a fin de que se pueda tener información de los bienes que se relacionan y que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

Consta en el expediente informe por emitido por Geoned Territorial SAU sobre los trabajos de elaboración efectuados y metodología seguida, así como informe de Secretaría-Intervención.

Corresponde al Pleno la competencia para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación (art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Quatretondeta, que presenta el siguiente resumen:

EPÍGRAFES	BIENES	VALORACIÓN
1º INMUEBLES (INCLUIDOS VIALES)	154	311.524,83
2 DERECHOS REALES	0	0
3º MUEBLES CTER. HISTÓRICO, ARTÍSTICO O CONSIDERABLE VALOR	0	0
4º VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITO Y DCHOS. DE CTER. PERSONAL	0	0
5º VEHÍCULOS	0	0
6º SEMOVIENTES	0	0
7º MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES.	28	13.260,99
8º BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES.	0	0
TOTAL INVENTARIO RECTIFICADO		324.785,32 €

Segundo.- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días hábiles en el tablón de edictos del ayuntamiento, web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Tercero.- Si no se presentan reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la aprobación del inventario.

Cuarto.- Remitir copia de las rectificaciones efectuadas a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes.

Quinto.- Proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles y derechos reales que no estuvieren inscritos, para lo que se remitirá al Registro una certificación del Secretario en relación con el inventario aprobado.

Sometida la propuesta a votación, sin debate y por la unanimidad de los asistentes, queda aprobada en todos sus términos.

4º SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE QUATRETONDETA EN LOS SERVICIOS SOCIALES QUE PRESTA LA MANCOMUNIDAD DE XARPOLAR. (GESTIONA 49/2016). APROBACIÓN, SI PROcede.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede que, para su examen, debate y, en

su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

El Ayuntamiento de Quatretondeta forma parte de la Mancomunitat de Xarpolar, entre cuyas finalidades se encuentran las siguientes:

Artículo 3

1. Son finalidades de la mancomunidad:

(.../...)

b) Evaluación e información, de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

(.../...).

Este Ayuntamiento de Quatretondeta está interesado en que se presten los servicios de evaluación e información, de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, por la Mancomunidad citada.

Corresponde al Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta legal efectuar la solicitud de prestación de los citados servicios al suponer una variación de las condiciones iniciales de adhesión en la Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consta en el expediente informe de Secretaría-Intervención

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Solicitar la integración del Ayuntamiento de Quatretondeta en los servicios/finalidades de evaluación e información, de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social que presta la Mancomunitat El Xarpolar.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Mancomunitat del Xarpolar, a los efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

De la Srª. Alcaldesa señalando que el que los servicios nos los preste la Mancomunidad es más económico que lo que estábamos pagando a la Cruz Roja.

Sometida la propuesta a votación, sin debate y por la unanimidad de los asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, queda aprobada en todos sus términos.

5º LEVANTAMIENTO DE REPARO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN A PAGO DE FACTURACION (GESTIONA. 202/2016).

Visto el informe-reparo de Secretaría-Intervención en el cual se señala:

“Vista la relación de facturas señalada a continuación y los datos que contienen:

Nº FRA.	ACREEDOR	CONCEPTO	EUROS
54-15	Rolando Pérez Vidal	Desayuno y comida elecciones	77,00 €

De conformidad con lo establecido en los artículos 213 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se emite el siguiente informe:

- Que se ha dado la conformidad a las prestaciones realizadas por alcaldía en fecha 23/12/2015.
- Que consta contablemente reconocimiento de la obligación en fecha 31/12/2015 con cargo a la aplicación presupuestaria 920-227.05 (operación 220150001177).

- Que se ha emitido informe desfavorable por Secretaría-Intervención en fecha 7/01/2016 por existir relación de parentesco del proveedor con la alcaldía, sin mayor especificación, por lo que cabe señalar al respecto

El artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) señala que:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 61 bis, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

(.../...)

g) *Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero”.

- En realidad, a juicio del que suscribe, estamos ante un gasto protocolario o de representación que requiere de una especial justificación, que no consta.

RESULTADO DEL INFORME: CON REPAROS, con efectos suspensivos la realización del pago, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, no tener capacidad para contratar, correspondiendo a la alcaldía resolver la discrepancia (art. 217 TRLRHL), si bien concurriendo causa de abstención deberá resolverse por órgano distinto.

En cualquier caso, de adoptar resolución contraria al repara efectuado deberá darse cuenta al Pleno en punto independiente (art. 218 TRLRHL)."

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Resolver la discrepancia y levantar el repara formulado por Secretaría-Intervención en relación con la factura señalada en la parte expositiva, por haberse efectuado los servicios.

Segundo.- Que se proceda a la ordenación y pago de la factura señalada.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

De la Srª. Llorens Pérez del GP señalando que siendo el único bar abierto en la localidad no se puede hacer otra cosa dadas las características del servicio.

Sometida la propuesta a votación, sin debate y por la unanimidad de los asistentes, queda aprobada en todos sus términos.

6º LEVANTAMIENTO DE REPARO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN PAGO DE FACTURAS (GESTIONA. 77/2016).

Visto el informe-repara de Secretaría-Intervención en el cual se señala:

Vista la relación de facturas señalada a continuación y los datos que contienen, las cuales se encuentran en la contabilidad en la fase ADO imputadas a las aplicaciones que se expresan:

Nº	Nº FRA.	ACREEDOR	CONCEPTO	APLICACION	EUROS
1	1/2015	EUROCHOLLO BAZAR S.C.	Productos navideños	920-22000	203,85
2	5608935308496	AKI BRICOLAGE ESPAÑA S.L.U.	Productos navideños	920-22000	21,94
3	227/2015	ESTACION DE SERVICIO AITANA BENILLOBA, S.L.	Gasolina trabajos Taller de Empleo	1621-463	37,00
4	201500167	HIPER CHINA XXZ S.L.	Adornos navideños	920-22000	45,55
TOTAL					308,33

De conformidad con lo establecido en los artículos 213 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se emite el siguiente informe:

- Que se ha dado la conformidad a las prestaciones realizadas por alcaldía..
- Que consta contablemente reconocimiento de la obligación a las aplicaciones anteriormente señaladas. Con respecto a dicho reconocimiento no consta decreto de aprobación de los gastos realizados.
- Que aparece como endosatario de las facturas señaladas doña Silvia Soler Candela, alcaldesa, la cual efectuó el pago de las mismas, cuando cualquier pago de este tipo debería haberse articulado a través de un anticipo de caja o pago a justificar
- La imputación de las facturas nº 1, 2 y 4 a la aplicación 920-22000 se considera inadecuada considerando más adecuada su imputación a la aplicación 338 "Fiestas populares" 22699 "Otros gastos diversos".
- La imputación de la factura nº 3 a la aplicación 1621-463 se considera inadecuada debiendo imputarse dicho gasto a un capítulo 2 "gastos en bienes corrientes y servicios" del grupo de programas 241 "Fomento de empleo"

RESULTADO DEL INFORME: CON REPAROS, con efectos suspensivos la ordenación del pago, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales e inadecuación de crédito, correspondiendo al Pleno resolver la discrepancia.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por Secretaría-Intervención en relación con las facturas señaladas en la parte expositiva, por haberse efectuado los servicios y estar contabilizadas las facturas en el ejercicio precedente.

Segundo.- Que se proceda a la ordenación y pago de las facturas señalada al endosatario de las mismas

Sometida la propuesta a votación, sin debate y por la unanimidad de los asistentes, queda aprobada en todos sus términos.

7º PROPUESTA DE GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES, CABILDO Y CONSELLS INSULARES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN (GESTIONA 66/2016)

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede que, para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional.

Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones Forales y los Cabildos y Consells Insulares son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como “componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales”.

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

Ante el conocimiento de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, las reforzaban para hacerlas más modernas, eficaces y transparentes:

Y hace apenas dos meses el Partido Socialista Obrero español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio:

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular somete al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

Segundo.- Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

Tercero.- Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consells insulares no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.

Sometida la propuesta a votación, sin debate y por la unanimidad de los asistentes, queda aprobada en todos sus términos.

8º ASUNTOS URGENTES.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

Por la Alcaldía se somete a la consideración del Pleno la “regularización del inmovilizado del

balance conforme a datos extraídos del inventario municipal” una vez concluido los trabajos de cierre de la contabilidad por los servicios de asistencia de la Diputación Provincial de Alicante y con el objeto de validar a la mayor brevedad el registro de los datos contables.

Sometida a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día, la misma queda aprobada por la unanimidad de los asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta legal exigida por el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia del Régimen Local.

8.1.- REGULARIZACIÓN DEL INMOVILIZADO DEL BALANCE CONFORME A DATOS EXTRAÍDOS DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS (GESTIONA 78/2016).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede que, para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Con el objeto de armonizar los datos extraídos del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y el balance de la contabilidad municipal procede efectuar ajuste de regularización del inmovilizado a 1 de enero de 2016, resultando en el haber de la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores, el importe de 70.048,19 euros.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Único.- Proceder a la regularización del inmovilizado de balance, ajustándolo a los datos extraídos del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y modificaciones efectuadas con posterioridad, en los términos señalados en la parte expositiva anterior.

Sometida la propuesta a votación, sin debate y por la unanimidad de los asistentes, queda aprobada en todos sus términos.

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

9º DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de alcaldía:

Nº	Fecha	Asunto
0111	16/12/15	Resolución Convocatoria Pleno 18 de diciembre de 2015
0112	16/12/15	Decreto obligaciones reconocidas 15.12.2015
0113	17/12/15	Decreto obligaciones reconocidas Mancomunitat
0114	20/12/15	Resolución infraestructuras hidráulicas 2016 "Reparación colector red unitaria Quatretondeta
0115	23/12/15	Resolución obligaciones reconocidas 23.12.2015
0001	12/01/16	Resolución de Alcaldía conexión abastecimiento de agua Cl. Trinquet 34
0002	12/01/16	Resolución alcaldía liquidación facturas luz diciembre'15 FARMACIA
0003	15/01/16	Resolución declaración responsable obra menor Cl. Trinquet 34
0004	15/01/16	Resolución alcaldía aprobación padrones 2º Semestre 2015 Agua
0005	15/01/16	Resolución alcaldía aprobación padrones Cementerio y Basura 2016
0006	26/01/16	Aprobando arrendamiento del local de la farmacia
0007	26/01/16	Decreto obligaciones reconocidas 25.01.2016
0008	28/01/16	Decreto obligaciones reconocidas 28.01.2016
0009	08/02/16	Resolución alcaldía inscripción padrón habitantes.
0010	11/02/16	Agencia Tecnológica y Certificación electrónica
0011	19/02/16	Modificación créditos por generación de ingresos 01/2016
0012	23/03/16	Decreto obligaciones reconocidas 23/02/2016
0013	25/02/16	Obras de adecuación de cobertizo para legalización del mismo en Parcela 364 del Pol. 1.
0014	25/02/16	Modificación solicitud camino "Mejora del Camino de Quatretondeta a Benasau
0015	8/03/16	Plan Presupuestario a medio plazo 2017-2019
0016	8/03/16	Decreto ADO derechos acometida Avda. País Valencia 9 bajo
0017	6/03/16	Incremento de retribuciones del personal conforme a la LPGE/2016
0018	18/03/16	Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes
0019	18/03/16	Resolución infraestructuras hidráulicas 2016 - Renovación inyector analizador de cloro
0020	18/03/16	Solicitud subvención colectivos vulnerables 2016
0021	22/03/16	Obligaciones reconocidas 21.03.2016
0022	22/03/16	Liquidación Tasa Mercado municipal 1er. Trimestre 2016
0023	22/03/16	Ayudas de emergencia social 2016
0024	31/03/16	Convocatoria de sesión plenaria de 5 de abril de 2016

La Corporación queda enterada.

10º DACION DE CUENTA DE PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2017-2019 (GESTIONA 55/2012).

Se da cuenta el Plan Presupuestario a medio plazo 2017-2019, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 15, de fecha 8 de marzo de 2016, cuyo contenido es el señalado a continuación:

Concepto	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Ingresos corrientes	106.004,00	97.383,00	99.786,00	101.613,00
Ingresos de capital	0	0	0	0
Ingresos financieros	0	0	0	0
Gastos corrientes	98.014,00	89.325,00	90.742,00	91.444,00
Gastos de capital	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
Gastos financieros	0	0	0	0
Ajustes SEC/95 ingresos	-6.649,00	-6.998,00	-7.381,00	-7.665,00
Ajustes SEC/95 gastos	-6.675,00	-6.112,00	-6.204,00	-6.250,00
Capacidad o necesidad de financiación	26,00	-886,00	-1.177,00	-1.415,00
Deuda viva a 31/12	0	0	0	0
Pasivos contingentes	0	0	0	0

La Corporación queda enterada.

11º DACION DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO, 4º TRIMESTRE 2015 Y MOROSIDAD 2015.

11.1.- Se da cuente del período medio de pago del 4º trimestre de 2015.

Ratio operaciones pagadas: -11,55 días.

Ratio de operaciones pendientes: 22,44 días.

Período medio de pago: 5,87 días.

La Corporación queda enterada.

11.2.- Se da cuenta de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015 (morosidad).

Período	Fras. pendientes de tramitación y/o pago al final de trimestre	
	Dentro de período legal de pago	Fuera de período legal de pago
Desde 07/07/2011 hasta 31/12/2015	1.505,10	0,00

La Corporación queda enterada.

12º RUEGOS Y PREGUNTAS.

12.1.- De la Srª. Alcaldesa informando del escrito recibido de la Gerencia Territorial de Catastro por el que se comunica que para el próximo ejercicio se van a actualizar los valores catastrales de los inmuebles un 1,08, salvo que se manifieste lo contrario, a efectos de que por los concejales se manifieste su parecer al respecto.

Los Sr^{es}. Concejales Villada Heredia y Llorens Pérez manifiestan su conformidad a la actualización de los valores catastrales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. alcalde se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA
Fdo.: Silvia Soler Candela.

EL SECRETARIO S.A.T.
DIPUTACIÓN DE ALICANTE
Fdo.: Honorio García Requena.

